



PRUEBAS SELECTIVAS¹

Promoción Interna

**Encargado/a de limpiezas y residuos del Ayuntamiento de
Madrid**

PARTE PRÁCTICA

¹ Convocadas por Resolución de 1 de octubre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos. (BOAM núm. 9.731, de 4 de octubre de 2024).



Una importante cadena de hoteles en Madrid dispone de 10 establecimientos repartidos por todo el municipio. Cada mes, esta cadena hostelera genera en total los siguientes residuos, principalmente en sus cocinas, restaurantes, zonas comunes de limpieza, así como de habitaciones, y lavandería:

- 100 toneladas de biorresiduos (orgánica)
- 300 toneladas de resto
- 30 toneladas de bolsa amarilla (plásticos, metales, briks)
- 10 toneladas de papel y cartón
- 20 toneladas de vidrio

Se asume que cada establecimiento genera la misma cantidad de residuos.

1. Teniendo en cuenta la normativa municipal vigente en Madrid ¿qué fracciones de residuos podría recoger el Ayuntamiento mediante el servicio de recogida municipal en estos establecimientos hoteleros, asumiendo que las cantidades generadas por cada establecimiento son proporcionales?:
 - a. Las cinco fracciones.
 - b. Las fracciones vidrio, papel y cartón, bolsa amarilla y orgánica.
 - c. Las fracciones vidrio, papel y cartón y bolsa amarilla.
2. De acuerdo con la nueva Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal vigente en el año 2025, si los 10 hoteles tienen un valor catastral de 1.000.000 € y el porcentaje de residuos separados correctamente es del 75% ¿Cuánto tendría que abonar la cadena hotelera por los diez establecimientos al Ayuntamiento de Madrid cada año?:
 - a. 350.000 €/año al superar todos los hoteles la cuota máxima establecida.
 - b. 254.318,40 €/año.
 - c. 25.431,84 €/año.

OCIO Y HOSTELERÍA		
Tramos de valor catastral	Tarifa básica (€)	Tarifa por generación (€/t)
Hasta 10.800,00 euros	7,67	5,00
Desde 10.800,01 euros hasta 22.400,00 euros	19,09	6,40
Desde 22.400,01 euros hasta 34.100,00 euros	28,08	8,19
Desde 34.100,01 euros hasta 45.300,00 euros	39,99	10,48
Desde 45.300,01 euros hasta 49.100,00 euros	48,67	13,41
Desde 49.100,01 euros hasta 60.400,00 euros	54,31	17,16
Desde 60.400,01 euros hasta 67.400,00 euros	66,25	21,96
Desde 67.400,01 euros hasta 73.100,00 euros	69,02	28,10
Desde 73.100,01 euros hasta 121.200,00 euros	95,60	35,95
Desde 121.200,01 euros hasta 927.200,00 euros	296,33	46,00
Desde 927.200,01 euros hasta 8.191.700,00 euros	2.886,83	58,87
Superior a 8.191.700,01 euros	0,00009948265 €/ € de valor catastral	0,0000072865 €/ € de valor catastral



Porcentaje de residuos separados correctamente	Coeficiente
Hasta el 10%	2,00
Desde el 10,01% hasta el 20%	1,70
Desde el 20,01% hasta el 30%	1,50
Desde el 30,01% hasta el 40%	1,30
Desde el 40,01% hasta el 50%	1,15
Desde el 50,01% hasta el 60%	1,10
Desde el 60,01% hasta el 70%	1,05
Desde el 70,01% hasta el 80%	1,00
Desde el 80,01% hasta el 90%	0,80
Desde el 90,01% hasta el 100%	0,60

3. Uno de los hoteles que se ubica en el distrito Chamartín necesita retirar el vidrio generado durante el fin de semana. Siendo lunes, un Encargado de Limpieza y Residuos del Departamento de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Madrid observa que dicho hotel está sacando un cubo de 120 litros con dos ruedas de color verde (con vidrio) a las 15:00 horas a la vía pública, en este caso, respecto a la normativa municipal de recogida de residuos:
- Estarán incumpliendo porque deben utilizar los contenedores instalados en la vía pública para la recogida de envases de vidrio.
 - Estarán incumpliendo porque tanto el día de la semana como la hora no es correcta para sacar el cubo de vidrio a la vía pública según lo establecido para las zonas de servicio puerta a puerta y su frecuencia de recogida.
 - Están cumpliendo porque tanto el día de la semana como la hora es correcta para sacar el cubo de vidrio a la vía pública según lo establecido para las zonas de servicio puerta a puerta y su frecuencia de recogida.
4. El Encargado de Limpieza y Residuos continúa realizando una inspección al establecimiento y solicita a la empresa comprobar el contenido de los cubos de basura que disponen en el local destinado al efecto. El gerente del hotel niega la entrada al trabajador municipal. En este caso:
- Imposición directa de multa coercitiva al hotel de 2.000 € por incumplimiento del deber de colaboración recogido en la Ordenanza 12/2022 por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Madrid.
 - El órgano competente del Ayuntamiento de Madrid deberá disponer del consentimiento del hotel o la oportuna autorización judicial.
 - Apercibimiento previo al hotel por incumplimiento del deber de colaboración por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Madrid para la imposición de multa coercitiva.



5. Cuando el Encargado de Limpieza y Residuos termina la inspección y sale del establecimiento observa como un camión de recogida está realizando labores de carga de la fracción resto de contenedores domiciliarios en la finca colindante. El personal de recogida del camión no dispone de los EPIS adecuados y uno de los trabajadores está fumando. El trabajador municipal levanta un acta de inspección a empresa concesionaria reflejando el incumplimiento correspondiente que tiene la consideración de:
- Leve.
 - Grave.
 - Muy Grave.

Durante el mes y una vez finalizado, el Encargado de Limpieza y Residuos ha tramitado una serie de actas de inspección a la concesionaria que recoge los residuos en el distrito del hotel. Se relacionan a continuación el número de actas y el tipo de incumplimiento del mes:

- Vehículos con deficiencias en los sistemas de señalización, de seguridad o que afecten los aspectos medioambientales indicados en el art. 23.5 del PPTP (3 actas)
- No facilitar la información requerida relativa al servicio por los servicios técnicos municipales en el plazo o con la forma establecidos (1 acta)
- No disponer los suficientes medios de reserva para hacer frente a cualquier contingencia que pudiera producirse en el servicio (1 acta)
- El incumplimiento de órdenes municipales de retirada de contenedores o sacos de la vía pública. (2 actas)
- Producir ruidos y molestias innecesarias en todo el proceso de recogida, según lo especificado en el art. 17 del PPTP. (4 actas)
- Producir derrame y esparcido de residuos sobre el pavimento o superficie en las operaciones de manipulado de cubos y contenedores así como en el izado y vaciado de los mismos sin proceder a la limpieza posterior, según lo especificado en el artículo 17 del PPTP
- Llevar a cabo por parte del concesionario alguna modificación de los itinerarios de las fracciones papel-cartón, envases, biorresiduo o resto de residuos no reciclables sin conocimiento ni autorización municipal expresa (art. 17 del PPTP). (2 actas)
- Producir daños a terceras personas que pudieran invadir la zona de trabajo llevadas a cabo por actuaciones inadecuadas de los trabajadores del servicio, según lo especificado en el art. 17 del PPTP. (1 acta)



6. ¿Qué lote de recogida y transporte de residuos es objeto de tramitación de las actas de inspección?:

- a. Lote 1.
- b. Lote 2.
- c. Lote 3.

7. De los incumplimientos descritos ¿Cuántas penalidades muy graves se han producido en un mes?:

- a. Una penalidad muy grave.
- b. Dos penalidades muy graves.
- c. Cuatro penalidades muy graves.

8. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento puede penalizar económicamente a las concesionarias por cada incumplimiento puntual comprobado. Durante el mes y teniendo en cuenta la cuantía mínima de penalización ¿Cuál va a ser la penalización a la concesionaria en relación con sus incumplimientos leves?:

- a. 30.000 €.
- b. 21.000 €.
- c. 18.000 €.

La cadena hotelera se reúne con su Departamento de Medio Ambiente y Calidad y llega a la conclusión que el servicio de recogida que le ofrece el Ayuntamiento de Madrid no es favorable a sus intereses por dos motivos principales: la tasa de gestión de residuos y los horarios y días de recogida de los residuos que produce.

Buscan alternativas e información en gestores de residuos autorizados pero no se adaptan a sus necesidades y encuentran como mejor solución solicitar una autorización de tratamiento de residuos al Ayuntamiento de Madrid y que un transportista autorizado les transporte los residuos al Parque Tecnológico de Valdemingómez.

Se ponen en contacto con un Encargado de Limpieza y Residuos de la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez para informarse sobre el procedimiento y las condiciones de la autorización planteando una serie de cuestiones.



9. ¿Cómo deben presentar la solicitud de autorización de tratamiento de residuos domésticos o asimilables?:

- a. De forma electrónica en la página web del Ayuntamiento de Madrid, exclusivamente.
- b. En cualquier oficina de registro del Ayuntamiento de Madrid, exclusivamente.
- c. De acuerdo con la Ordenanza de Servicios Públicos a la Ciudadanía y Tramitación Electrónica, de 20 de marzo de 2023.

10. ¿Puede realizar la solicitud directamente la cadena hotelera como operador de traslado y de acuerdo con el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado?:

- a. No, debe presentarlo un gestor autorizado.
- b. Si, solo en el caso de que el transportista de residuos no peligrosos actúe como operador de traslado.
- c. Si, actuando como productor de los residuos.

11. Para las fracciones de residuos que produce la cadena hotelera ¿Cuántas autorizaciones deben solicitar a la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez?, teniendo en cuenta que el transporte de residuos se realiza en una misma ruta de recogida de cada fracción para todos los establecimientos:

- a. Una autorización.
- b. Cuatro autorizaciones.
- c. Cinco autorizaciones.

12. ¿De entre los siguientes requisitos que deben cumplir los titulares de la autorización para poder tratar los residuos de la fracción resto en el Parque Tecnológico de Valdemingómez no es necesario?:

- a. La Coordinación de Actividades Empresariales.
- b. Presentar la notificación previa de traslado de residuos.
- c. La tramitación de la solicitud de registro como productor de residuos no peligrosos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.



13. Uno de los vehículos de transporte de los residuos generados por los hoteles transporta la fracción bolsa amarilla (plásticos, metales y briks) autorizada al Parque Tecnológico de Valdemingómez ¿Cuál será el centro de tratamiento de destino?:

- a. Exclusivamente Las Dehesas o La Paloma, en todo caso lo debe indicar la autorización.
- b. Exclusivamente Las Dehesas, Las Lomas o La Paloma, en todo caso lo debe indicar la autorización.
- c. Exclusivamente Las Dehesas, lo debe indicar la autorización.

Un Encargado de Limpieza y Residuos adscrito al Departamento de Limpieza de Espacios Públicos que trabaja en el turno de tarde acompaña en las inspecciones de calle a un Agente de Residuos Medioambientales (ARMA). Durante su jornada observa que un espacio peatonal pavimentado se está realizando trabajos de barrio mixto por la empresa concesionaria.

14. En relación con el tratamiento de barrio por parte de los operarios ¿Cuál no es una obligación de cumplimiento de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas?:

- a. Están vaciando las papeleras convencionales del sector.
- b. Están dejando paso a los peatones cada cierto tiempo para que no queden retenidos por la barredora en ciertos espacios.
- c. Los operarios presentan, preparan y separan en fracciones los residuos y de una forma adecuada para su posterior recogida por la barredora.



15. El Encargado de Limpieza y Residuos del Departamento de Limpieza de Espacios Públicos tiene que evaluar el cómputo de penalidades de la concesionaria del mes natural anterior. Según la relación de incumplimientos siguiente ¿Cuántas penalidades leves, graves y/o muy graves se han generado?:

- No han cumplido con las frecuencias establecidas en los servicios ofertados en diez ocasiones.
- No han atendido doce Avisos Ciudadanos según lo establecido en el PPT, o se realizan de forma incorrecta.
- No han prestado uno de los servicios establecidos en el contrato.
- No han prestado servicio dos personas durante tres semanas de acuerdo con lo establecido en el PPT.
 - a. Diez leves, catorce graves y una muy grave.
 - b. Una leve, tres graves y una muy grave.
 - c. Veinticinco graves.

16. Dentro del contrato de mantenimiento y limpieza de las papeleras de la ciudad de Madrid se establecen una serie de aspectos fundamentales para la ubicación de las papeleras. Para evaluar el Encargado de Limpieza y Residuos si una papelera está bien ubicada en una zona donde el tráfico peatonal es bajo y la calle está poco transitada:

- a. La boca de la papelera debe situarse a 1,15 metros de altura.
- b. Se ubicará preferentemente en una esquina buscando el paso de peatones y evitando obstaculizar su tránsito.
- c. La distancia entre papeleras, con carácter general será de 30 a 50 metros.



economía, innovación
y hacienda

MADRID
TAL^{ENTO}



economía, innovación
y hacienda

MADRID
TAL^{ENTO}